

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de junio de 2024.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Beatriz Ochoa Ariza

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 20:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acta de la sesión celebrada el 27 de mes de 2021.

Aprobada

2. INTERVENCIÓN.

Expediente: 10/2024/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2024, los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito que se detallan.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó

inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 210.2 c) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que excepcionalmente se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores previo acuerdo de crédito extraordinario o suplemento de crédito por el Pleno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.-Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2024, los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito que a continuación se detallan para atender el pago de obligaciones de ejercicios anteriores:

ALTAS EN GASTOS:

63200-3429	Reforma Otras Instalac Deportivas: Nelson, Santa Quiteria	150.000,00
22620-3381	Fiestas Patronales	40.000,00
77001-3424	Empresa Gestora Piscinas Cubiertas	70.000,00
22699-2310	Actividades Bienestar Social	10.000,00
22699-2391	Actividades Mujer e Igualdad	20.000,00
74000-9433	Transferencias de Capital a EPEL Tudela Cultura	150.000,00
61900-1710	Regeneración Espacios Públicos Tejerías y Ador / Tronzaires	150.000,00
47001-4100	Subvenciones Agricultura	100.000,00
22601-9122	Gastos de Representación	5.000,00
Varias	Facturas de Ejercicios Anteriores	17.393,83
TOTAL.....		712.393,83

ALTAS INGRESOS:

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	608.721,03
8701002	Remanente de Tesorería por Recursos Afectados	103.672,80

TOTAL..... 712.393,83

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta, por catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis

votos en contra (Contigo Tudela).

3. CATASTRO.

Expediente: 799/2024/GEIM.

Nombrar a los representantes del Ayuntamiento de Tudela para la Comisión mixta, órgano de cooperación técnica creado al objeto de fijar el contenido de la Ponencia de valoración Municipal.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, acordó iniciar el procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de Tudela, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

A tal fin, se encargó a la empresa ITracasa los trabajos necesarios para la Revisión de la Ponencia de Valoración en virtud del Convenio Marco entre Hacienda Tributaria de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria de fecha 26 de marzo de 2019, prorrogado en marzo de 2023 hasta marzo de 2027.

Una vez elaborado el Proyecto de Ponencia de Valoración de Tudela encargado a ITracasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra: *elaborado el proyecto de la Ponencia de valoración por el Ayuntamiento lo someterá a continuación a trámite de información pública durante veinte días, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastro de Navarra. Artículo 36.1, establece: *"La elaboración del proyecto de Ponencia de valoración de un término municipal corresponde al Ayuntamiento, que podrá solicitar de la Hacienda Tributaria de Navarra cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante a tal fin."*

En los puntos 2 y 3 del citado artículo 36 se dispone lo siguiente:

"2. El Ayuntamiento correspondiente podrá instar durante la fase de elaboración del proyecto la constitución de la Comisión Mixta a efectos de efectuar a la misma, en su caso, cuantas consultas en el proceso de elaboración del texto estime convenientes. Recibida la solicitud, la Hacienda Tributaria de Navarra acordará la constitución de la Comisión Mixta mediante resolución del Director de la unidad orgánica que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles de Navarra.

3. La Comisión Mixta para cada municipio es un órgano de cooperación técnica creado al objeto de fijar el contenido de la Ponencia de valoración Municipal y estará formada por tres representantes del Ayuntamiento afectado, designados por este, y tres representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designados por el Director Gerente de la Hacienda Foral entre personal técnico de la misma."

Que teniendo en cuenta la interrelación existente entre el ámbito urbanístico y catastral, se considera conveniente que la Comisión Mixta esté formada por personal del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y del Área de Promoción Económica.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Nombrar representantes del M.I. Ayuntamiento de Tudela para la Comisión mixta, órgano de cooperación técnica, a D^a Reyes Carmona Blasco, en calidad de Presidenta de la

Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Concejala del Área de Promoción Económica, D^a Inés Lahoz García, directora del Área de Promoción Económica y D. Fernando Nebreda Lucea, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Solicitar al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales del Gobierno de Navarra la constitución de la Comisión Mixta, una vez finalizado el trámite de información pública.

Tercero.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, la facultad de modificar los/as representantes municipales designados, mediante Resolución al efecto.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, ITracasa, Arquitecto Municipal e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta, por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y ocho abstenciones (6 Contigo Tudela y 2 PNS/PSOE).

4. CATASTRO.

Expediente: 799/2024/GEIM.

Aprobar proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración de Tudela y someterlo a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, acordó iniciar el procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de Tudela, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

A tal fin, se encargó a la empresa ITracasa los trabajos necesarios para la Revisión de la Ponencia de Valoración en virtud del Convenio Marco entre Hacienda Tributaria de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria de fecha 26 de marzo de 2019, prorrogado en marzo de 2023 hasta marzo de 2027.

Una vez elaborado el Proyecto de Ponencia de Valoración de Tudela encargado a ITracasa, procede el siguiente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra:

“Elaborado el proyecto de la Ponencia de valoración por el Ayuntamiento lo someterá a continuación a trámite de información pública durante veinte días, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento”.

Conforme lo establecido en la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará también en la sede electrónica o web municipal, de lo cual se deberá informar expresamente en el anuncio publicado en el BON.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración de Tudela, de conformidad con el contenido y documentación que obran en el mismo, y someterlo a información pública, durante un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tudela, a los efectos de presentación de alegaciones.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales,

ITracasa, Urbanismo e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

5. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).

Expediente: 1/2024/GEPII.

Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en los acuerdos municipales de fecha 20 de octubre de 1967, en el que se acordaba, entre otros, ceder a título gratuito a UVE S.A. una superficie de terreno de 10.500 m² en el Polígono Industrial Municipal; y de fecha 30 de octubre de 1986, por el que se acordaba, entre otros, vender a D. José Lainez Jiménez, como Director del matadero Industrial de Aves "UVESA", la superficie de 2.164,56 m² (zona I), una superficie de 3.614,21 m² (II), y ceder una superficie de 1.638,95 m² (Zona III) también situadas en el Polígono Industrial Municipal.

1.- La Junta de Veintena del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 1967, acordó entre otros asuntos, y a la vista de los escritos presentados los días 23 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1966 por Don Jesús Zueco Vázquez, en nombre y representación de la Mercantil UVE Sociedad Anónima (UVE.SA), considerar a UVE.S.A. como empresa de interés municipal y por tanto acogida a los Beneficios de las Bases Municipales para el desarrollo industrial (Grupo 2º INDUSTRIA MEDIA) y cederle, además, a título gratuito una superficie de 10.500 m², descritos de la siguiente forma:

AL NORTE: con terrenos disponibles de propiedad municipal en una longitud de 84,00 metros de lado, comprendido entre la calle en proyecto y parcela libre.

AL SUR: Con terrenos del Matadero Industrial de Aves de "A.C.I.N.O.S.A" y en una longitud entre vértices extremos de 72,50 m.l. y con terrenos libres del Polígono 45 metros; al Este, con terrenos disponibles del Polígono Industrial y con un lado de 75 metros y al Oeste, con calle en proyecto y con una fachada de 129 metros de longitud.

AL ESTE: Con terrenos disponibles del Polígono Industrial y con un lado de 75 metros y

AL OESTE: Con calle en proyecto y con una fachada de 129 metros de longitud".

Las cláusulas impuestas a esta cesión fueron las siguientes:

PRIMERA.- La Sociedad peticionaria vendrá obligada a construir en la primera fase como mínimo una superficie de 3.805 m² distribuidos en la forma precisada por la Empresa en el escrito a que se ha hecho referencia.

En la segunda fase, que finalizará en 31 de diciembre de 1978, deberá tener construida otra superficie adicional de 4.940 m², desglosada en el citado escrito.

El resto de la superficie hasta los 10.500 m², es decir: 1.255 m² podrá ser utilizada por UVE S.A. para aparcamientos, jardinería y futuras ampliaciones sin plazo definido de terminación. En todo caso la empresa solicitante observará las normas constructivas y técnicas señaladas con carácter general en la Ordenanza aprobadas del Polígono industrial.

SEGUNDA.- Los terrenos cedidos solamente podrán ser utilizados por UVE S.A. y para la industria objeto de la concesión. Si la misma pretendiese crear otra diferente dentro de la superficie concedida, no podrá hacerlo sin previa autorización del M.I. Ayuntamiento ante quien deberá justificar su pretensión.

TERCERA.- El cese de actividades industriales por cierre del negocio, suspensión de actividades por plazo de 6 meses ó más el traslado de la fábrica a otro lugar o cualquier otra causa de inactividad de la industria beneficiaria antes de vencer el plazo de 10 años de concesión de beneficios fiscales dará lugar a lo siguiente:

- a) La empresa beneficiaria reintegrará al Ayuntamiento el importe de los terrenos según valoración antes descrita aumentada en la plus-valía que hayan podido experimentar por el periodo transcurrido desde la fecha de cesión hasta su reintegro a este Ayuntamiento, plus-valía que será determinada por la Corporación Municipal con los medios legales que disponga.
- b) La reducción de contribuciones e impuestos concedida quedará anulada para lo sucesivo.

2.-El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1986, a propuesta de la Comisión de Industria, acordó, entre otros, vender JOSÉ LAINEZ JIMÉNEZ, una parcela de 2.164,56 metros cuadrados (zona I) de terreno del Polígono Industrial y otra de 3.614,21 metros cuadrados (Zona II) en el mismo Polígono. Asimismo, se acordaba ceder a título gratuito una superficie de 1.638,95 metros cuadrados (zona III), en compensación de una franja inutilizable de acequia y de las obras de desvío y canalización por parte de la misma.

En el mencionado acuerdo, se explica que dichas parcelas suman 7.417,72 metros cuadrados de superficie que, unidos a los 10.500 metros cuadrados que se habían cedido a UVE S.A. por acuerdo del 20 de octubre de 1967, constituyen una superficie total de 17.917,72 metros cuadrados, que lindan, a tenor literal del texto:

"Norte: Vial Transversal nº1 del Polígono Industrial, con una longitud de 116 metros lineales.

Sur: Terrenos propiedad de ACISCAL y RIBERAUTO, con una longitud de 105 y 45,25 metros lineales, respectivamente.

Este: Terrenos propiedad municipal, en una longitud de 178,30 metros lineales.

Oeste: Vial "C" del polígono Industrial, en una longitud de 167,50 metros lineales".

Las cláusulas (punto 7º del acuerdo) impuestas fueron las siguientes:

- a) Si transcurrido el plazo de un año, desde la fecha de concesión de la autorización de venta por el Gobierno de Navarra, no se hubiesen iniciado las obras de construcción de naves industriales y urbanización de la parcela resultante, los terrenos revertirán al M.I. Ayuntamiento, sin que D. José Lainez Jiménez, Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA", tenga derecho a indemnización alguna.
- b) Si iniciadas las obras, éstas se paralizasen durante un plazo de un año revertirán los terrenos al M.I. Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna por parte de D. José Lainez Jiménez, como Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA".
- c) Los terrenos, objeto de esta venta, han de ser destinados única y exclusivamente a, a la instalación de Matadero de Aves.
- d) Todas las instalaciones estarán terminadas y en funcionamiento en un plazo no superior a dos años, a partir de la fecha del acuerdo del Gobierno de Navarra, autorizando la venta

de los terrenos. En caso contrario, se producirá la reversión automática de los mismos y de las edificaciones sin derecho a indemnización alguna, ni reclamación por parte de D. José Lainez Jiménez, como Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA".

- e) *Para comprobar el cumplimiento de lo determinado en las cláusulas precedentes, se efectuará la correspondiente inspección por el personal que designe el M.I. Ayuntamiento, viéndose obligada la Empresa a facilitar todos los antecedentes y documentos que se crea necesario para el mejor cumplimiento de esta función.*

3.- El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002 (a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Industria, Comercio y Empleo), acordó actualizar las condiciones de venta de los terrenos industriales municipales, disponiendo en su punto 1º.- *Eliminar de los condiciones de venta de terrenos industriales municipales la cláusula que vincula a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad industrial, bien considerándola incluida en la que exista de reversión de los terrenos al patrimonio municipal en el caso de que se incumplan los fines de instalación prevista (Art 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), o en el caso de que no exista sustituyéndola por ella".* Se eliminó de los condicionados de venta de terrenos industriales la cláusula que vinculaba a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad, pero por olvido no se incluyó los casos de cesión.

4.- Con fecha 11 de julio de 2002, D. José Lainez Jiménez, como Director de la empresa Matadero Industrial de Aves y Conejos, S.A., solicitó que, de acuerdo con el punto 1º del pleno 28 de junio de 2002, se reconociera a UVE, S.A. la plena propiedad de sus terrenos sin sujeción a condicionado alguno, y se le otorgase la libertad para la implantación en dichos terrenos de actividades referidas a cualquier tipo de actividad industrial propio o ajena.

5.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Tudela, acordó modificar el acuerdo de Pleno, dándole la siguiente redacción:

Eliminar de los condiciones de venta o cesión de terrenos industriales municipales la cláusula que vincula a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad industrial, bien considerándola incluida en la que exista de reversión de los terrenos al patrimonio municipal en el caso de que se incumplan los fines de instalación prevista (Art 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), o en el caso de que no exista sustituyéndola por ella".

6.- En el referido acuerdo de 30 de septiembre de 2002, se acordaba, asimismo, la sustitución de la cláusula segunda, de los acuerdos de veintena de fecha 20/10/1967 (*los terrenos cedidos solamente podrán ser utilizados por UVE S.A. y para la industria objeto de la concesión. Si la misma pretendiese crear otra diferente dentro de la superficie concedida, podrá hacerlo sin previa autorización del M.I. Ayuntamiento ante quien deberá justificar su pretensión*) y del punto 7º C del acuerdo de pleno de fecha 30/10/1986 (*Los terrenos objeto de esta venta, han de ser destinados única y exclusivamente, a la instalación de Matadero de Aves*), por los que este Ayuntamiento cedió gratuitamente y vendió a UVE.S.A. los terrenos que ahora ocupa en el Polígono Industrial Municipal, por la cláusula de reversión dispuesta en el artículo 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y por el artículo 149.1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Decreto Foral 280/1990, de 26 de noviembre), para que en el caso de que desaparecieran o se incumplieran los fines industriales en estos terrenos, se produjera automáticamente la reversión de los mismos al patrimonio municipal.

7.-Que visto escrito de fecha 24 de noviembre de 2023, presentado en el Ayuntamiento de Tudela por Raúl Gómez Arranz, en representación de la Sociedad UVE S.A., número de registro 2023020506, en el que solicita que se den por cumplidas las condiciones impuestas en su día a las parcelas señaladas.

8.- Visto informe de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por intervención el que solicitan que se emita un informe jurídico por la asesoría jurídica y letrados municipales en el que se estudie y concluya los derechos que el Ayuntamiento pueda tener sobre los terrenos que le vendió o cedió gratuitamente a UVE, S.A., y en el caso de haberlos, la forma en que se deben ejercer.

9.- Con fecha 9 de mayo de 2024, los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Tudela emiten informe en el que se da respuesta al informe de intervención y que concluye que:

- **Finca 16.417 de una superficie de 10.500 m2 y objeto de cesión gratuita:** estudiado el expediente se concluye que sobre esta finca: *"el que suscribe considera cumplida la condición tercera del acuerdo de pleno de 1967, que establece un plazo de reversión de 10 años mientras duren los beneficios fiscales y además también el plazo de 30 años recogido en el Reglamento de 1955 y en el de 1986 por lo que no existe motivo legal para no levantar dicha condición".*

- **Finca de superficie 1638,92 m2** *(no identificada registralmente, en el Registro de riqueza territorial aparece incluida su cabida en la finca del polígono 6 parcela 56), objeto de cesión a título gratuito, señalado en la Zona III en compensación de la franja inutilizable de acequia y de las obras de desvío y canalización de parte de la misma por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 1986. La venta de los terrenos y la concesión de beneficios queda supeditada entre otros a c) los terrenos, objeto de esta venta, han de ser destinados única y exclusivamente la instalación de mataderos. Entendiendo que las condiciones de la venta son similares a las del terreno cedido y atendiendo a la jurisprudencia y teniendo en cuenta que en este caso no existe un plazo durante el cual debe destinarse las instalaciones a matadero de aves (condición impuesta por el Ayuntamiento), dice la mencionada STS de 14 de febrero de 2006, dice en su fundamento de derecho noveno "no obstante los anteriores pronunciamiento, hemos de confirmar el criterio de la Audiencia Nacional, de conformidad con la doctrina fijada en las SSTs que, a continuación, reseñamos; esto es, el destino durante treinta años de los bienes donados o cedidos al fin o destino contemplado en la donación o cesión, no exime – o libera- a la Administración donataria o cesionaria de la obligación de continuar con el cumplimiento del modo o carga impuesto por el donante o cedente, y , en consecuencia, el incumplimiento del mismo, aún transcurridos los treinta año, posibilita y permite el ejercicio de la acción de reversión". (...) Por lo tanto, en referencia a esta parcela de cabida 1638,72 m2 cedida gratuitamente por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 1986, si se consideran aplicables las condiciones de la venta de dicho Acuerdo, si parece plausible el ejercicio de la reversión cuando la misma dejara de estar destinada a Matadero de aves.*

Tanto en Registro de Riqueza Territorial como la liquidación de impuestos municipales (IAE) referidos a la parcela, queda constatado que en el 31 de diciembre de 2008 la empresa UVE, S.A. se dió de baja del impuesto municipal de actividades económicas, siendo patente incluso la demolición de las naves en el año 2015, dándose por enterada la JGL de la terminación de las obras de en sesión 12 enero de 2015 (licencia otorgada para demolición de matadero de Aves en la JGL de 29 de septiembre de 2014) por la solicitante UVE, S.A. por lo que nos lleva a la conclusión de que no se ha mantenido la actividad industrial durante 30 años recogido tanto el RBEL de 1955 como por el de 1986, refrendando la posibilidad de ejercer el derecho de reversión por parte del Ayuntamiento.

Conforme a diferentes sentencias el plazo para el ejercicio de la reversión es de un año, como

mucho puede admitirse hasta un máximo de cuatro, pero en ningún caso un plazo superior. Por lo tanto el plazo para el ejercicio de reversión de esta finca ha prescrito.

- **Fincas número 27.844 de 3.614,21 m2 y número 27.843 de superficie de 2.164,56 m2:** en ambos casos estamos ante una compraventa. En estos casos según dictan sentencias "lo que procedía era interpretar el sentido y finalidad de la cláusula resolutoria y, por extensión, del contrato entero". La STS de 24 de diciembre de 1985 finalmente solventó la aplicabilidad del artículo 97 del Reglamento de Bienes de 1985 a las operaciones de compraventa. Por ende, y por la fecha del acuerdo se aplicará consecuentemente el artículo 111 del Reglamento de bienes de 1986.

Como ocurre en el caso de la finca anterior, "consultado tanto el Registro de Riqueza Territorial como la liquidación de impuestos municipales, queda constatado que el 31 de diciembre de 2008 se dieron de baja del impuesto municipal de actividades económicas, siendo patente incluso la demolición de las naves en el año 2015, dándose por enterada la JGL de la terminación de las obras de en sesión 12 enero de 2015 (licencia otorgada para demolición de matadero de Aves en la JGL de 29 de septiembre de 2014) por la solicitante UVE, S.A. por lo que nos lleva a la conclusión de que no se ha mantenido la actividad industrial durante 30 años recogido tanto el RBEL de 1955 como por el de 1986, lo que refrendaría la posibilidad de ejercer el derecho de reversión por parte del Ayuntamiento". Añade el TAN "en lógica consecuencia, y dado que la motivación exigida por el artículo 54 de la LRJAP-PAC ha de entenderse referida a los motivos alegados por el solicitante, no cabe denegar válidamente lo solicitado si no es en base a posibles perjuicios para el servicio prestado a la población afectada (fin de la venta)". Este criterio seguido por el TAN es ratificado en la sentencia del Juzgado nº3 de lo contencioso administrativo de 16 de febrero de 2016 (rec contencioso administrativo 14-00302) y en el TSJ de Navarra de 27 de julio de 2016. En esta última sentencia dice el TSJ Navarra que el DF 280/1990 deroga expresamente el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra diciendo en su artículo 135:

"1. El acuerdo de cesión podrá contener cuantos condicionamientos, limitaciones o garantías se estimen oportunos. Si en el acuerdo no se estipula otra cosa, las cesiones de propiedad de bienes patrimoniales quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Que los fines para los que se hubiesen otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

2. Incumplidos los condicionamientos, limitaciones o garantías impuestas, la propiedad de los bienes revertirá de pleno derecho al patrimonio de la entidad local con sus pertenencias y accesiones".

Añadiendo el Tribunal que este precepto al no hacer distinción entre las cesiones gratuitas y las onerosas se aplicará a ambas al no hacer distinción (...)

Lo anterior implica que con independencia de cuál fuese la voluntad del Ayuntamiento al proceder a la venta del solar, debe ser aplicado el plazo de treinta años establecido. Por lo tanto, para el caso de haber cumplido el plazo de 30 años sólo podría negarse el levantamiento de la cláusula de reversión por una justificación teniendo en cuenta el contexto y los antecedentes del contrato, por ello sería recomendable incorporar expediente un informe de la Unidad a cerca de los posibles perjuicios industriales y/o económicas si se levantara dicha cláusula.

No obstante lo anterior, ya hemos anticipado que parece no haberse respetado el plazo de los 30 años de mantenimiento de la condición de uso industrial por lo que sería posible el ejercicio del derecho de reversión por parte del Ayuntamiento en cuanto a las cláusulas impuesta por el

Ayuntamiento en el Acuerdo de Pleno de 1986; así que igual que en el caso de la anterior finca habría que determinar si el derecho de reversión, o mejor dicho, la acción para ejercicio del mismo ha prescrito o no, en atención al plazo de su ejercicio. Como hemos indicado anteriormente el plazo para el ejercicio de cualquier acción de reversión en opinión de quien suscribe ha prescrito

Análisis jurídico de los acuerdos de Pleno de fecha de 11 de julio de 2002 y 3 de octubre de 2002. En el último se acuerda:

"1.- Modificar el acuerdo de Pleno Municipal, de fecha de 28 de junio de 2002, el cual, teniendo en cuenta el último considerando quedaría así redactado:

"Eliminar de los condicionados de venta o cesión de terrenos industriales municipales la cláusula que vincula a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad industrial, bien considerándola incluida en la que exista de reversión de los terrenos al patrimonio municipal, en el caso de que se incumplan los fines de la instalación prevista (artículo 140.6 de la LF 6/1990 y concordantes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra, o en el caso de que no exista sustituyéndola por ésta.

2. -Sustituir la cláusula segunda de los acuerdos de veintena de fecha 20-10-1967 y del punto 7ºc del acuerdo de pleno de fecha 30-10-1986, por los que este Ayuntamiento cedió gratuitamente y vendió a UVE, SA los terrenos que ahora ocupa en el P.I. Municipal, por la cláusula de reversión dispuesta en el artículo 140.6 de la LF 6/1990 t 149.1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (DF 280/1990), para que en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales en estos terrenos, se produzca automáticamente la reversión de los mismos al patrimonio municipal.

3. -Notificar el presente acuerdo al interesado, Tesorería e Intervención Municipal".

Dice el artículo 149 del Reglamento de bienes:

"1. Los acuerdos de las entidades locales sobre desafectación de bienes comunales deberán establecer necesariamente la reversión de los mismos para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que la motivaron o las condiciones a que se sujetaron.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas que las entidades locales aprueben para regir la cesión, gravamen, venta o permuta objeto de la desafectación se incluirá necesariamente la cláusula que refleje la reversión a que se refiere el número anterior." Y el artículo 140.6 de la LFAL "Los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, deberán incluir siempre la cláusula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos."

Estos artículos habrá que ponerlos en relación con el artículo 135 del DF 280/1990 que dice: "1. El acuerdo de cesión podrá contener cuantos condicionamientos, limitaciones o garantías se estimen oportunos. Si en el acuerdo no se estipula otra cosa, las cesiones de propiedad de bienes patrimoniales quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Que los fines para los que se hubiesen otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

2. Incumplidos los condicionamientos, limitaciones o garantías impuestas, la propiedad de los bienes revertirá"

Conforme recoge el TSJ Navarra en la stc de 27 de julio de 2016 se aplicará el artículo tanto a las cesiones gratuitas como onerosas "Siendo aplicable este artículo tanto a las cesiones gratuitas como

onerosas”.

Como conclusión y reincidiendo en el razonamiento, parece haberse incumplido el destino industrial durante 30 años en las fincas 27.843, 27844 y la de cabida 1638,95 m², lo que habría dado lugar al ejercicio de la reversión de los terrenos a partir del momento del incumplimiento de las condiciones impuestas. Dado que la solicitante se dio de baja en las parcelas mencionadas en la actividad económica el 31/12/2008, estando incluso las naves demolidas en año 2015, es decir, hace más de 9 años, ha prescrito cualquier acción por la que se pretenda ejercer la reversión de las mismas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/06/2024, con nº de referencia 2024/1758 y con resultado Fiscalización de conformidad.:

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en los acuerdos municipales de fecha 20 de octubre de 1967, en el que se acordaba, entre otros, ceder a título gratuito a UVE S.A. una superficie de terreno de 10.500 m² en el Polígono Industrial Municipal; y de fecha 30 de octubre de 1986, por el que se acordaba, entre otros, vender a D. José Lainez Jiménez, como Director del matadero Industrial de Aves “UVESA”, la superficie de 2.164,56 m² (zona I), una superficie de 3.614,21 m² (II), y ceder una superficie de 1.638,95 m² (Zona III) también situadas en el Polígono Industrial Municipal.

Segundo.- Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

Aprobada por unanimidad

6. BIENESTAR SOCIAL (03411).

Expediente: 5/2024/ORRE.

Aprobación inicial de las Bases permanentes de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo.

El Ayuntamiento de Tudela no dispone de una ordenanza o bases permanentes que regulen la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo que publica anualmente. Actualmente se aprueban las bases y la convocatoria estas subvenciones cada año.

Dado que esta es una subvención que se convoca desde hace años y se prevé seguir haciéndolo en el futuro, se considera necesario establecer un marco normativo específico que la regule.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela, publicada en el BON núm. 175, del 11 de septiembre de 2017.

Considerando lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/06/2024, con nº de referencia 2024/1724 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente las "Bases permanentes de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo".

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, y abrir un plazo de información pública de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Secretaría e Intervención.

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

7. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *Mayo de 2024*.

2. Resolución 1954/2024 de 5 de junio, por la que se resuelve discrepancia con la Intervención municipal respecto al expediente de contratación de aprobación de la realización del Curso de Monitor/a de Tiempo Libre, a desarrollar en Tudela (expediente 58/2024/CONAD); levantar la suspensión de la tramitación del expediente y continuar su tramitación, siendo esta resolución ejecutiva.

3. Resolución 1513/2024, de 24 de abril, resolviendo discrepancia con la Intervención municipal, en su informe de 12 de diciembre de 2023, respecto al expediente de contratación de las obras de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de energía eléctrica en las cubiertas de los edificios; Escuela Infantil Santa Ana, Colegio Público Elvira España, Colegio Público Monte San Julián, Colegio Público Huertas Mayores y Colegio Público Griseras de Tudela (expediente 50/2023/CONAD) y su anterior expediente de contratación del servicio de redacción de proyectos técnicos y, en su caso, dirección facultativa de obras (expediente 50/2023/CONAD); levantar la suspensión de la tramitación del expediente y continuar su tramitación; siendo esta resolución ejecutiva.

Dada cuenta.

8. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 38/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro solicitando a Gobierno de Navarra el compromiso de que se realice la inversión necesaria para activar el polígono la Serna 2 de dotaciones para no perder posibles implantaciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde UPN consideramos que el desarrollo industrial es clave para el crecimiento económico y la generación de empleo en Tudela. Pero vemos como de un tiempo atrás aquí, Tudela pierde oportunidades de implantación de empresas de gran formato de 300, 400 empleados. En varias ocasiones si hemos estado presentes en las reuniones, los hemos acompañado a los interesados a ver parcelas. Pero todas terminan por irse fuera de aquí.

Siendo Tudela por su ubicación una de las zonas más estratégicas a nivel nacional, no somos capaces de retener las grandes inversiones.

Normal cuando ven que disponemos de suelo sin dotación y eso lo trasladan a retraso de implantación de la empresa y pérdidas. También pasa en localidades cercanas que también han sido descartas por falta de servicio de alta tensión.

Ver como empresas de 400- 500 trabajadores se implantan en la línea de Navarra y Aragón, algo que es cuanto menos desesperante y preocupante. Y más cuando son empresas navarras las que lo hacen. Como hemos ido viendo estos 2-3 años atrás.

Hay que atajar este problema y ponerles solución a los miles de metros cuadrados que Gobierno – Nasuvinsa tiene en la Serna 2. Ya que, por su ubicación y comunicación para la logística de grandes empresas, seríamos un destino muy bien posicionado para la implantación de estas.

Hay que actuar sobre él, porque las oportunidades han sido varias y se nos escapan. No podemos esperar al plan director de suelo de toda Navarra, que llevará años y nos quedaremos sin más oportunidades.

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:.

1-Pedimos el compromiso a Gobierno de Navarra de que se realice la inversión necesaria para activar el polígono la Serna 2 de dotaciones para no perder posibles implantaciones.

2-Que las acciones de desarrollo industrial estén en el Departamento de Industria y no en Vivienda

Se aprueban los puntos números número uno y tres de la moción por unanimidad.

Queda aprobado el punto número dos por doce votos a favor (UNP) y ocho votos en contra (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE).

Aprobada por mayoría absoluta

9. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 39/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, solicitando la regulación del establecimiento con permanencia limitada de forma que se pague estrictamente por el tiempo real de uso

En Tudela llevamos ya muchos años con el servicio de estacionamiento con permanencia limitada y muchos años ya también con la aplicación móvil que facilita su uso.

Sin embargo, esta aplicación móvil en Tudela funciona por franjas de tiempo y no permite pagar estrictamente por el tiempo de uso, como ocurre en Pamplona, ciudad que tiene la misma aplicación móvil.

Esta situación genera un ingreso injusto para la empresa y un claro perjuicio para la ciudadanía que debería poder seleccionar el tiempo de permanencia que considere oportuno para hacer las gestiones que necesite y, en caso de finalizar las mismas antes de lo previsto, poder recuperar el dinero correspondiente al tiempo no consumido, como sucede en otras ciudades y en concreto, en Pamplona, con la misma aplicación móvil.

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:.

El Ayuntamiento de Tudela negociará con la empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado con permanencia limitada que la aplicación móvil permita el reintegro del dinero cobrado por exceso si no se consume el tiempo completo previamente seleccionado

Aprobada por unanimidad

10. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 40/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista de Tudela instando al Ayuntamiento a realizar la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad; se proceda a la habilitación de nuevos espacios y se lleven a cabo cuantas actuaciones puedan encajarse en el programa de creación de plazas financiado con los citados fondos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación de los niños y niñas más pequeños es, cada vez más, un asunto político de prioridad. El Gobierno de Navarra apuesta por la inversión en esta etapa como medida preventiva en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como contra los posible malos resultados educativos, que van unidos a altos costes económicos para la Administración Foral.

En los últimos años se ha producido un importante impulso del reconocimiento de esta etapa y se está trabajando para la extensión progresiva de la oferta y la gratuidad, lo que está teniendo un impacto positivo en la escolarización. A pesar de ello, aún quedan fuera de la primera etapa del sistema educativo muchas niñas y niños de la Comunidad Foral de Navarra. Esta circunstancia refleja, también, la inequidad existente en el acceso en función del lugar en el que se resida. Cuestión que, en Tudela, por su masa crítica es más relevante, soportando listas de espera cercanas a 45 los niños y niñas solicitantes en el último proceso de admisión realizado en el pasado mes de mayo.

La oferta de plazas en el primer ciclo de educación infantil no es suficiente para cubrir la demanda de las familias que, afortunadamente, crece cada curso. Para reducir esta brecha y tratar de garantizar el mejor inicio posible a toda la infancia de Tudela, es necesario ampliar la oferta pública en el primer ciclo de educación infantil y garantizar la equidad en el acceso.

Como recoge la legislación educativa vigente, la programación, gestión y el desarrollo de la educación infantil debe atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

Las administraciones públicas deben incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Para ello es fundamental coordinar y conveniar las políticas de cooperación entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales, en este caso con el Ayuntamiento de Tudela, para asegurar la mayor oferta educativa en este ciclo.

El primer ciclo de la educación infantil será gratuito, para todos los tramos de renta, en la totalidad de las Escuelas Infantiles de titularidad pública para el próximo curso 24/25 en la Comunidad Foral de Navarra. Es un gran avance en la educación navarra. Será la primera vez. Un hito histórico educativo de esta Comunidad, más allá de que ya lo era en el Ayuntamiento de Pamplona.

Con el apoyo económico de los fondos MMRR, gestionados desde el Gobierno de Navarra, las entidades locales pueden trabajar para la creación de plazas públicas, tal y como ya ha ocurrido en Pamplona con la Escuela Infantil de Mendebaldea (88 plazas), la Escuela Infantil de Lezkairu (116 plazas) y en breve ocurrirá con la Escuela Infantil de Donibane (102 plazas). Tudela no parece haber atendido ni entendido esta cuestión siendo además que es una localidad con una Escuela Infantil transferida, que supone una menor afectación a las arcas municipales. Pero todavía existe una posibilidad, motivo por el que presentamos esta moción, porque recientemente se ha

acordado la prórroga de los plazos disponibles para realizar actuaciones encaminadas a la creación de plazas del primer ciclo de Educación Infantil con financiación de los fondos MRR, hasta el año 2025.

Como consecuencia del acuerdo parlamentario suscrito entre los grupos parlamentarios PSN-PSOE, Geroa Bai, Podemos, Izquierda-Ezkerra y EH Bildu, en septiembre de 2022, las medidas de mejora de las condiciones laborales y salariales para las trabajadoras y trabajadores de las escuelas infantiles de Navarra, fueron asumidas de manera íntegra por el Gobierno de Navarra. Esto también supuso, para el Ayuntamiento de Tudela, un ahorro de su dedicación presupuestaria propia en la financiación de sus Escuelas Infantiles.

Para concretar, y derivado de las iniciativas del GN en materia de gratuidad y de mejora de las condiciones laborales y salariales el Ayuntamiento de Tudela ha pasado de recibir una financiación de más de 700.00 € en el curso 2019/2020 para el funcionamiento de las escuelas infantiles a recibir para el curso 2023/2024 una financiación superior a los 1.200.000 €.

En este contexto es importante apuntalar desde el Ayuntamiento de Tudela el objetivo de continuar y avanzar hacia la universalización del Primer Ciclo de Educación Infantil, con la creación de más plazas públicas gratuitas, especialmente para el alumnado más vulnerable; por este motivo, el grupo municipal del PSN cree necesario llevar a cabo otras actuaciones que converjan en el objetivo de crecimiento de la oferta hacia la universalización y gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción .:

1. Instar al Ayuntamiento de Tudela a realizar la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo.
2. Instar al Ayuntamiento de Tudela para que, con el apoyo económico de los fondos MRR prorrogados y gestionados por el Gobierno de Navarra, se proceda a la habilitación de nuevos espacios y se lleven a cabo cuantas actuaciones puedan encajarse en el programa de creación de plazas financiado con los citados fondos.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN)

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 41/2024/MOCI.

Moción presentada por los Grupos Municipales Partido Socialista de Tudela y Contigo Tudela, solicitando al Ayuntamiento de Tudela que se comprometa a firmar, a la mayor brevedad, un convenio con el departamento de Cultura de Gobierno de Navarra para realizar un estudio de alcance para el diseño temático, posicionamiento y modelo de gestión del espacio cultural de sementales

Exposición Motivos

En la actualidad, cualquier núcleo urbano que tenga intención de prosperar económica y socialmente debe potenciar la agenda cultural que ofrece a la ciudadanía de la localidad y a la población visitante, siendo una parte importante de esta potenciación la adecuación, la rehabilitación y el mantenimiento de las infraestructuras que se dedican o pueden dedicarse a la actividad cultural.

Es de sobra conocido que el edificio de Sementales, antiguo convento de San Francisco que data del siglo XV, ha sido una gran apuesta para dotar a Tudela de un espacio cultural de relevancia. Una apuesta llena de buenas intenciones por parte de todos los equipos de gobierno de los últimos años, pero que a día de hoy sigue bloqueada y sin conseguir avanzar hacia un proyecto viable.

La transformación de edificios históricos o referentes en una ciudad, utilizados como espacios de reunión y de promoción cultural se torna vital para promover la cultura local y en este caso, este edificio podría funcionar como motor cultural para Tudela y la Ribera.

Por estas razones, el PSN de Tudela junto con Contigo Tudela propusimos una enmienda a los presupuestos generales de Navarra con el objeto de realizar un estudio de alcance para el diseño temático, posicionamiento y sistema de gestión del espacio cultural en Sementales como espacio cultural de referencia para el conjunto de la Ribera.

Para poder ejecutar lo planteado en la enmienda es necesario, firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Departamento de Cultura de Gobierno de Navarra.

Por otro lado, ya existe un proyecto arquitectónico realizado en su día por el arquitecto e hijo predilecto de nuestra ciudad Rafael Moneo, un proyecto que una vez finalizado el estudio, podría actualizarse a las necesidades actuales y conclusiones del estudio propuesto y servir de base para que por fin Tudela y la Ribera puedan disponer del espacio de Sementales para el disfrute de vecinos, vecinas y foráneos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a firmar, a la mayor brevedad, un convenio con el departamento de Cultura de Gobierno de Navarra para realizar un estudio de alcance para el diseño temático, posicionamiento y modelo de gestión del espacio cultural de sementales.
2. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a en base a los resultados obtenidos del estudio, promover la actualización del proyecto realizado por Rafael Moneo para dicho espacio.
3. Instar a dotar en los presupuestos de Navarra de 2025 partida económica para la intervención en Sementales..

Aprobada por unanimidad

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: /2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro en relación al ciclo 0-3 años.

Exposición de motivos

El ciclo 0-3 años en educación es fundamental ya que es durante estos primeros años de vida cuando se establecen las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños. Durante

este periodo los niños experimentan un rápido crecimiento y aprendizaje, por lo que es crucial brindarles un entorno estimulante y seguro que favorezca su desarrollo integral.

En este momento las listas de espera de las que tenemos conocimiento constan todas las solicitudes, muchas de las cuales son reiteradas en otras escuelas infantiles y, se trata de una lista de espera inicial que no suponen una demanda real hasta que no se llame a todas las familias.

Es importante mencionar que los datos con respecto a la lista de espera de los dos últimos cursos 2022-2023 y 2023-2024 quedó reducida a 0 solicitudes en septiembre.

También debemos hacer mención a que el Ayuntamiento tenía previsto la apertura de una nueva unidad en el centro Lourdes, para lo cual ya habíamos destinado la partida presupuestaria correspondiente tanto de personal como de equipamiento. Sin embargo, al no existir lista de espera de lactantes y no cumplir con las ratios que para la unidad establece la normativa foral, finalmente, no se ha podido abrir.

La propia directora del centro de Lourdes nos envió un correo anunciando que la unidad no se podía abrir de nuevo porque *"estamos llamando de la lista de espera y nos estamos quedando como otros años sin lista de espera"*

Gobierno de Navarra informa que *"próximamente se publicará una convocatoria de subvención para la financiación de gastos relacionados con la creación de nuevas plazas"*. Hemos podido saber que, al parecer, se está trabajando en el contenido de una nueva convocatoria que podría lanzarse después de septiembre, pero sin fechas determinadas.

En el momento en que el Ayuntamiento detecte la necesidad de disponer de nuevas aulas, cuando los datos de población o de solicitudes de matrícula así lo avalen, pondrá en marcha todo lo necesario para ello, buscando subvención en los fondos MRR o en los existentes, como ha ocurrido en ocasiones anteriores.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

El Ayuntamiento de Tudela, en el momento que exista una demanda real y los datos así lo avalen, se compromete a estudiar todas las posibilidades de financiación existentes para la habilitación de nuevos espacios en las Escuelas Infantiles así como a la creación de nuevas plazas.

Se aprueba la Urgencia de la moción por diecisiete votos a favor (11 UPN y 6 Contigo Tudela) y tres votos en contra (2 PSN/PSOE y 1 PP).

En relación a la modificación presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, se rechaza la urgencia de la misma por doce votos en contra (11 UNP y 1 PP), dos abstenciones (PSN/PSOE) y seis votos a favor (Contigo Tudela).

Se aprueba la moción por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y ocho votos en contra (6 Contigo Tudela, y 2 PSN/PSOE)

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 23 de julio de 2024 a las 10:54:39 por el Alcalde-Presidente TOQUERO GIL ALEJANDRO - DNI 52449955L, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Documento firmado electrónicamente el 23 de julio de 2024 a
las 11:32:28 por el Secretario CHIVITE SESMA MIGUEL - DNI
16014376M